

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA
(MALAGA)

Edicto (PP. 1243/92). 7.420

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

Edicto. (PP. 1244/92). 7.420

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)

Edicto. 7.420

Edicto. 7.422

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 7 de agosto de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Saneamientos y Servicios, SA, encargada de la limpieza pública del Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Delegado de Personal de La Empresa Saneamientos y Servicios, S.A., encargada de la limpieza pública del Puerto de Santa María (Cádiz), ha sido convocada huelga desde las 7'00 horas del día 14 de agosto hasta las 7'00 horas del día 21 de agosto y desde las 7'00 horas del día 28 de agosto hasta las 7'00 horas del día 9 de septiembre de 1.992, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa Saneamientos y Servicios, S.A., encargada de la limpieza pública del Puerto de Santa María (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad del Puerto de Santa María (Cádiz) colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiéndose sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1º La situación de huelga convocada por el Delegado de Personal de la empresa Saneamientos y

Servicios, S.A. del Puerto de Santa María (Cádiz), desde las 7'00 horas del día 14 de agosto hasta las 7'00 horas del día 21 de agosto y desde las 7'00 horas del día 28 de agosto hasta las 7'00 horas del día 9 de septiembre de 1.992, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo.

Artículo 3º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de agosto de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de GobernaciónFRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

A N E X O

RECOGIDA DE BASURA

Dos camiones, cada uno de ellos con su dotación de un conductor y dos peones.

Un encargado

LIMPIEZA VIARIA

Un camión, con su dotación de un conductor y tres peones.

SERVICIOS GENERALES

Un guarda y un mecánico.

Los servicios concretos a realizar serán designados por el Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 31 de julio de 1992, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se nombra a los miembros del Consejo Regulador Provisional de la denominación de origen Vinagre de Jerez.

En virtud de las competencias asumidas por esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad al Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, las atribuciones que confiere la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y restantes disposiciones de carácter general y vista lo Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 27 de abril de 1992, por lo que se faculta a esta Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para designar un Consejo Regulador de carácter provisional.

En uso de las facultades que me están conferidas, vengo a nombrar miembros del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez» a los siguientes:

Vocales:

Titular: Enrique García Márquez.

Suplente: Mauricio González-Gordón López de Carrizoso.

Titular: José Páez Morilla.

Suplente: Luis Eduarda Pannocchia Tonelli.

Titular: Pedro Martín Rielo.

Suplente: Carlos Moreno Ballesteros.

Titular: Amable Alvarez Guerrero.

Suplente: Manuel Alonso Piñero Gutiérrez.

Titular: Carmen Romero García.

Suplente: Francisco Lorenzo Gallegos.

Titular: Angel Lebrero Contreras.

Suplente: Beltrán Domecq Williams.

Vocales Técnicos:

Angel Arias Núñez.

José María Mateos Romero.

En la primera sesión del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez», serán elegidos por y de entre sus Vocales, el Presidente, el Vicepresidente, en su caso, y el Secretario.

Sevilla, 31 de julio de 1992.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de julio de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a doña Elena Esperanza Rodríguez Díaz, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, adscrito al departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, para impartir docencia en Paleografía en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en Huelva.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el Área de Conocimiento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, convocada por Resolución de 30 de enero de 1991 (BOE de 20 de febrero), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el artículo 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a la Dra. D^a Elena Esperanza Rodríguez Díaz, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, en el Área de Conoci-

miento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, para impartir docencia en Paleografía en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (artículos 1^o y 2^o del Decreto 24/1989, de 14 de febrero de la Consejería de Educación y Científica), en la provincia de Huelva, del ámbito territorial de la Universidad de Sevilla (art^o 8 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla), con arreglo a las competencias atribuidas a la Universidad en el art^o 3.1 del Real Decreto 1888/1984 y modificado por el Real Decreto 1427/1986, así como por las bases establecidas en la convocatoria del concurso citado.

Sevilla, 2 de julio de 1992.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Francisco Domínguez Seglar Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Química Orgánica.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Química Orgánica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referida concurso y, en su virtud nombrar a D. José Francisco Domínguez Seglar, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Química Orgánica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Química Orgánica.

Granada, 7 de julio de 1992.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Enrique Sainz Sánchez Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Sociología.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Sociología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.9.91 (Boletín Oficial del Estado 1.10.91), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Enrique Sainz Sánchez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Sociología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Sociología y Psicología Sociol.

Granada, 7 de julio de 1992.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 7 de julio de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Entrena Durán Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Sociología.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de